

PLA 1041



SEGURIDAD INDUSTRIAL, MEDIOAMBIENTE Y CALIDAD, S.L., **SIMECAL**
 Calle Manuel Azaña, 39 - Bajo
 47014 Valladolid (Valladolid).
 Tf: 983362827 Email: valladolid@simecal.com

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE EQUIPOS DE TRABAJO CONFORME AL R.D. 1215/97 Anexo I

EXPEDIENTE N°: 24/SMV/02/20018/02/25

SIMECAL, entidad especializada en la aplicación del Real Decreto 1215/97 y sus modificaciones posteriores, y en la Directiva 2009/104/CE, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo,

CERTIFICA:

Que D/D^a. Iván Díaz de Geras Navarro en representación de SIMECAL, ha procedido a la inspección periódica, conforme al RD 1215/97 Anexo I, con resultado FAVORABLE, no se han detectado defectos, del equipo de trabajo cuyos datos se detallan a continuación:

TITULAR: ALQUI LEON S.L Dirección: CTRA CABOALLES KM 4.3 Población: VILLABALTER Provincia: LEÓN		
FIJO <input type="checkbox"/>	EQUIPO MÓVIL <input checked="" type="checkbox"/>	ELEVACIÓN DE CARGAS <input checked="" type="checkbox"/>
DATOS CARACTERÍSTICOS DEL EQUIPO		
N° DE IDENTIFICACIÓN INTERNA: PLA1041		
FECHA DE INSPECCIÓN: 31/07/2025 EMPRESA USUARIA: ALQUI LEON S.L FUNCIÓN: ELEVAR PERSONAL	TIPO: PLATAFORMA ELEVADORA MARCA: SKYJACK MODELO: SJ7027 N° DE FABRICACIÓN: 31856 FECHA DE FABRICACIÓN: 15/09/1998 MARCADO / DECLARACIÓN CE, Directiva Máquinas. (si/no/NA): SI	
UBICACIÓN DEL EQUIPO: CTRA CABALLERO,4,3 (24191) VILLABALTER (LEON)		
Observaciones sobre el equipo: -		

A 31 de julio de 2025

Nombre del inspector: Iván Díaz de Geras Navarro
 Inspector de SIMECAL

SE RECOMIENDA REALIZAR NUEVA INSPECCIÓN PERIÓDICA ANTES DE: UN AÑO (equipos con antigüedad superior a 10 años / DOS AÑOS (equipos con antigüedad no superior a 10 años).

RD1215/1997, artículo 4:

1. El empresario adoptará las medidas necesarias para que aquellos equipos de trabajo cuya seguridad dependa de sus condiciones de instalación se sometan a una comprobación inicial, tras su instalación y antes de la puesta en marcha por primera vez, y a una nueva comprobación después de cada montaje en un nuevo lugar o emplazamiento, con objeto de asegurar la correcta instalación y el buen funcionamiento de los equipos

2.- El empresario adoptará las medidas necesarias para que aquellos equipos de trabajo sometidos a influencias susceptibles de ocasionar deterioros que puedan generar situaciones peligrosas estén sujetos a comprobaciones y, en su caso, pruebas de carácter periódico, con objeto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y de salud y de remediar a tiempo dichos deterioros. Igualmente, se deberán realizar comprobaciones adicionales de tales equipos cada vez que se produzcan acontecimientos excepcionales, tales como transformaciones, accidentes, fenómenos naturales o falta prolongada de uso, que puedan tener consecuencias perjudiciales para la seguridad.

* Se excluyen del presente certificado las disposiciones relativas a la utilización de los equipos de trabajo reflejadas en el Anexo II del R.D. 1215/97.



IMÁGENES GENERALES



8



9